

DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES

744 P Street, Sacramento, CA 95814

**HOJA DE INFORMACIÓN**

ASSEMBLY BILL 633
(PROYECTO DE LEY NÚMERO 633 DE LA ASAMBLEA ESTATAL)
REQUISITOS PARA LOS PROVEEDORES DE CUIDADO DE NIÑOS
ACERCA DE LA NOTIFICACION PARA LOS PADRES
EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2007

Documentos que tienen que estar disponibles al público:

Cuando la persona con licencia reciba los siguientes documentos, deberá tenerlos a disposición del público: cualquier reporte de licenciamiento, documentos relacionados a conferencias entre un representante de la oficina local de licenciamiento y la persona con licencia en las que discutieron asuntos de incumplimiento, y/o copia de una acusación que indique la intención de la oficina de licenciamiento de revocar la licencia del establecimiento.

Documentos que se tienen que proporcionar a los padres/tutores legales:

Cuando la persona con licencia reciba los siguientes documentos, tiene que proporcionar una copia a los padres/tutores legales:

- Cualquier reporte de licenciamiento que documente una citación tipo A (*Type A citation*) - Esto incluye a visitas al establecimiento e investigación de quejas comprobadas.
- Cualquier documento de licenciamiento relacionado a conferencias entre un representante de la oficina local de licenciamiento y la persona con licencia en las que discutieron asuntos de incumplimiento.
- El resumen de una acusación que indique la intención del Departamento de revocar la licencia del establecimiento, hasta que dicha acusación se descarte o se resuelva a través del proceso de audiencias administrativas o un acuerdo estipulado.
- Documentos de licenciamiento mencionados anteriormente que la persona con licencia haya recibido en los últimos 12 meses se deben proporcionar a los padres/tutores legales cuando inscriban a niños nuevos.

La persona con licencia deberá mantener en el expediente de cada niño en el establecimiento, la verificación de que se recibieron los documentos.

Administración de los programas de cuidado de niños:

Antes de que pasen 90 días de que se emplee a un nuevo director en una guardería infantil con licencia, se deberá obtener verificación de que el nuevo director contratado haya asistido y completado la orientación proporcionada por la Oficina de Licenciamiento y dicha verificación se deberá mantener en los expedientes.